JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210045900

Visto informe secretarial, con en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Cooperativa Multiactiva Coproyeccion contra Álvaro Díaz Salazar, para en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

Adjunte en formato PDF pagare legible donde se aprecie la firma del demandado.

Lo anterior por cuanto para proferir mandamiento de pago debe presentarse documento suscrito por el demandado, para ser considerado título ejecutivo conforme a lo preceptuado en el artículo 422 del C. G.P.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.97 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 18– Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria